



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 17º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

**D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**Aprobación inicial de las Bases Regulatoras de Subvenciones específicas para “Proyectos de Igualdad” (Expte. 2020/00023127M).**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

**“APROBACIÓN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD (EXPTE 2020/00023127M)**

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Regulatoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

**“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD (EXPTE 2020/00023127M)**

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:



## ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).

CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la "Ordenanza específica para las distintas



modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

#### **“INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para concesión de subvenciones a proyectos de igualdad en el municipio de Benalmádena.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.



TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

CUARTA.- Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

#### QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

#### SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN:

### **BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA PROYECTOS DE IGUALDAD**

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Igualdad del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, a favor de asociaciones, colectivos sociales sin ánimo de lucro, grupos de trabajo y cualesquiera otras entidades cuyo domicilio social, legal, profesional o habitual radique en Benalmádena y cuya finalidad consista en la realización anual, de proyectos o actividades en materia de igualdad de género en nuestro municipio en cualquiera de los siguientes ámbitos:

Investigaciones en materia de igualdad y sobre la participación femenina en los entornos de la ciencia y la tecnología.

- Promoción de la igualdad en la educación y proyectos tendentes a que el profesorado reciba formación adecuada –inicial y continuada- en coeducación, violencia de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Fomento de la empleabilidad, la calidad en el empleo y la igualdad salarial de las mujeres
- Corresponsabilidad y promoción de modelos de convivencia familiar y social más igualitarios
- Prevención e intervención en materia de violencia de género
- Fomento de la participación femenina en la vida social, política, económica, deporte y cultural.
- Promoción de informaciones sobre la influencia del género en la salud y en la atención a la salud de las mujeres.
- Proyectos que contribuyan a la difusión de imágenes no sexistas en los medios de comunicación y en la publicidad, así como el uso del lenguaje no sexista.
- Proyectos que incorporen la perspectiva de género en la gestión de la diversidad. • Y otras aquellas actividades que sean consideradas positivas para el desarrollo, el fomento y la promoción de la igualdad de género.



Excepcionalmente, para el caso de que el importe de las subvenciones concedidas no se hubiera abonado por el Ayuntamiento a fecha 31 de diciembre del año de la convocatoria las entidades beneficiarias pueden ejecutar los proyectos objeto de ayuda hasta el día 31 de marzo del año siguiente.

## 2.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán optar a ser beneficiarios/as de las subvenciones que se conceden por medio de esta convocatoria las entidades referidas anteriormente que cumplan los siguientes requisitos:

Para el caso de los/las beneficiarios/as que estén organizados bajo la forma legal de Asociaciones, deberán estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en los correspondientes Registros Administrativos que procedan.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.

Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

En el caso de que los/las beneficiarios/as no tengan personalidad jurídica propia, deberán designar persona responsable del proyecto, con quien se entenderán las actuaciones derivadas de las presentes bases.

Las asociaciones que presenten proyectos deberán, además:

Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena con anterioridad al día de publicación de la presente convocatoria.

Carecer de ánimo de lucro.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las entidades o grupos de trabajo en quienes concurren alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

Haber obtenido subvenciones o ayudas provenientes de cualquier administración pública para financiar el mismo proyecto.

Haber sido condenados sus representantes o personas de referencia en los términos del apartado 2.1 anterior, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario/a o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.



Tampoco podrá obtener la condición de beneficiario/a aquellas Asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

### 3.- NORMATIVA APLICABLE

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. O cualquiera que las derogue o sustituya a las anteriores.

### 4.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Las obligaciones de los beneficiarios/as son las siguientes:

Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante declaración del interesado.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación vigente.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003.

Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

### 5.- SOLICITUDES



Las asociaciones, colectivos y demás entidades que se han referido anteriormente interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por estas Bases, deberán presentar, junto con la documentación exigida, una solicitud dirigida al Excelentísimo Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, y podrán entregarse de lunes a viernes, de 9.00 H a 13.00 H. en:

Registro de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Av. Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena-Pueblo.

Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel, sita en Plaza de Austria, s/n, en Arroyo de la Miel.

Tenencia de Alcaldía de Benalmádena-Costa, sita en Avda. Antonio Machado, en Benalmádena-Costa.

Además, también podrán entregarse en las demás formas legalmente previstas en el artículo 16 de la Ley 39/15, 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que el/la solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Portal de Transparencia.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las Leyes, la Delegación de Igualdad expondrá en el Portal de transparencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, así como en las Tenencias de Alcaldía de Arroyo de la Miel y de la Costa, las bases relativas a la convocatoria de subvenciones. Al igual que estará disponible en la página web del ayuntamiento: [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es).

#### 6.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las personas interesadas deberán presentar:

a. Solicitud firmada en impreso normalizado, que se facilitará en el Ayuntamiento, Tenencias de Alcaldía o a través de la página web, dirigida al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena, en el que aparezcan expresamente los siguientes datos:

Proyecto para el que se solicita la subvención.

Importe del mismo.

Importe de la subvención solicitada.

Autorización expresa para que el Ayuntamiento obtenga, en su caso, la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Índice de documentación que se aporta que será detallada en los apartados siguientes.

b. Fotocopia del DNI del solicitante.

En su caso, fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal o del otorgamiento de poderes ante notario.



Fotocopia del CIF de la entidad solicitante o NIF de la persona de referencia.

c. Proyecto fechado y firmado por el/la solicitante, donde se incluya:

Denominación o título del proyecto.

Resumen del proyecto.

Objetivos que persigue.

Actividades a realizar y duración.

Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).

Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

f. Declaración responsable en la que se manifieste:

Que la entidad (Asociación, miembros del colectivo u otra entidad) que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de subvención.

Que no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del citado Reglamento.

g. Declaración responsable del/a beneficiario/a en la que se acredite:

Que la entidad, grupo de trabajo y/o persona que lo represente no tiene pendiente de justificación ninguna subvención recibida por el Ayuntamiento de Benalmádena.

Que la entidad, grupo de trabajo y/o persona que lo represente no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública o privada, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para el proyecto presentado, o que ha recibido o solicitado las ayudas o empleado los recursos o ingresos públicos que se especifican.

## 7.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía global de cada convocatoria vendrá determinada en el Plan estratégico de subvenciones y en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 70% del coste de la obra o actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de cada convocatoria.

El Ayuntamiento de Benalmádena se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la convocatoria.



## 8.- VALORACIÓN DE PROYECTOS

La Concejalía de Igualdad verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos, conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Análisis del enfoque teórico en cuanto al género
- 2.- Evaluación del proyecto con perspectiva de género
- 3.- Diseño: objetivos, actividades, metodología
- 4.- Evaluación de la implementación
- 5.- Evaluación del impacto de género

## 9.- GASTOS

Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

Los relativos a material inventariable (equipamiento).

Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada que podrán considerarse como gastos indirectos hasta un importe máximo del 30% de la cantidad concedida. En este supuesto habrá de presentarse un certificado acreditativo del criterio de imputación.

Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).

Los gastos financieros.

## 10.- RESOLUCIÓN

La resolución de la convocatoria, tanto en los casos en que se concedan subvenciones como en los que se denieguen se propondrá por el órgano colegiado a que hace referencia el artículo 22 de la L.G.S. al órgano que debe resolver a través del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

El acuerdo resolviendo la solicitud de subvención especificará los gastos concretos de la actividad que se subvencionan, indicando el porcentaje que sobre el total del presupuesto corresponde a la subvención. Dicho acuerdo se hará público mediante los sistemas de información municipal y se notificará a los interesados de manera individual, de conformidad con las exigencias legalmente establecidas.

En el caso de que la resolución reconozca a las entidades beneficiarias un importe a subvencionar inferior al que figura en la solicitud presentada, se concede a éstas un plazo de diez días, desde la notificación de la resolución, para que se pueda reformular la solicitud con objeto de ajustar los compromisos y condiciones otorgadas.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, bien entendido que si utiliza el recurso de reposición potestativo no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación expresa de la resolución del mismo.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de los gastos al fin para el que la subvención fue concedida deberá realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad, recogiendo toda la documentación sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado acerca de ella.
- Facturas originales de gastos o copias compulsadas por la Secretaría Municipal.

El plazo para presentar las justificaciones ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena se efectuará en los tres meses siguientes al efectivo abono de la subvención.

El Ayuntamiento de Benalmádena vigilará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al/a beneficiario/a para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada.

#### 12.- PAGO

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

#### 13.- MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación de Igualdad en el momento que se produzca. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones previstas en la convocatoria, procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes normas:



-Comunicar por escrito cualquier eventualidad que se produzca durante el desarrollo de la actividad. -La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin previo conocimiento y aprobación de la Delegación de Igualdad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a admitir, si así lo creyese oportuno la Delegación de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, la presencia de miembros de dicha Delegación al objeto de comprobar el destino de cada ayuda concedida.

Las asociaciones, colectivos o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a incluir la colaboración del Ayuntamiento de Benalmádena a través de su logotipo, con su correspondiente leyenda y especificación de la Delegación de Igualdad y su mención en cuantos actos de presentación, clausura y entrega de premios organice.

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

#### SEPTIMA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. José Enrique Bernal Menéndez” 09/07/2020.”

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras subvenciones municipales para Proyectos de Igualdad de Benalmádena” del área de Igualdad, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C’s, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras subvenciones municipales para Proyectos de Igualdad de Benalmádena” del área de Igualdad, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

**El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 1 contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



específicas para “Proyectos de Igualdad de Benalmádena” del Área de Igualdad transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “17º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas para “Proyectos de Igualdad de Benalmádena”. Expte. 2020/00023127M”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº